

DECRETO 3656 DE 1985

(11 diciembre)

Diario Oficial No. 37.272 de 13 de diciembre de 1985

Por el cual se modifica el Decreto [878](#) de 1977.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades que le concede el artículo 8° del Decreto legislativo 232 de 1983,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. El artículo 1o. , cláusula decimoctava del Decreto [878](#) de 1977 quedará así:

Con cargo a los recursos fiscales del FER no podrán pagarse maestros o profesores en comisión en planteles privados, salvo cuando se trate de maestros y profesores para jornadas adicionales o para colegios cooperativos, en ambos casos específicamente autorizados por el Ministerio de Educación y para cuyo pago se sitúen expresamente en la Tesorería del FER, por transferencia de la Nación, los dineros necesarios.

Para la concesión de las comisiones docentes en colegios privados no contemplados en este decreto, será necesario que el respectivo plantel no cobre matrículas ni pensiones o se ciña a las contempladas para los planteles oficiales y se suscriba contrato con el respectivo plantel por parte del Presidente de la Junta Administradora del FER, aprobado por el Ministro de Educación Nacional.

ARTÍCULO 2o. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 11 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

La Ministra de Educación Nacional,

LILIAM SUÁREZ MELO.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior

n.d.

Última actualización: 5 de diciembre de 2023 - (Diario Oficial No. 52.582 - 17 de noviembre de 2023)

